

Villa Regina, 18 de mayo de 2020.-

AUTOS Y VISTOS:

Para dictar resolver en los presentes caratulados "MORALES SILVIA BEATRIZ y OTRO c/ LOPEZ DAVID s/ MEDIDA AUTOSATISFACTIVA" (Expte. N° H-2VR-16-C2019) , de los cuales;

RESULTA:

A fs. 92/102 se presenta la Sra. Silvia Beatriz Morales y el Sr. Daniel Esteban Silenzi con el patrocinio letrado de las Dras. Lorena M. Koltonski y Graciela M. Tempone, a promover acción preventiva y/o medida autosatisfactiva contra el Sr. David Lopez, en los terminos de los arts. 1711 y 52 del CCC, a los fines de hacer cesar en forma inmediata la conducta antijurídica que afecta el nombre, honor, honra, faz personal y laboral de los peticionantes, específicamente de la legisladora la Sra. Silvia Morales, afectando su imagen pública y su desempeño como tal; como así también se abstenga de nombrar, aludir, referir o de cualquier modo mencionar ya sea en forma directa o indirecta, en cualquier medio de radiodifusión, de comunicación masivo, redes sociales de toda índole, como así también en reuniones o grupos de personas, todo comentario, dato, imagen, noticia y/o cualquier otra circunstancia que resulte difamatoria, injuriente, ofensiva de los demandados, ya sea en su faz personal, laboral, social, recreativa y familiar.-

Expone los hechos al decir que los actores no tienen ningún vínculo familiar, ni de amistad ni enemistad con el Sr. Lopez, que lo conocen porque lo contrataron únicamente para construir una parrilla en su casa. Que luego del fallecimiento de los Sres. Sabadin y Pagoni, el Sr. Lopez comenzó a realizar una serie de publicaciones a través de la red social Facebook, como así también la divulgación de audios de voz con su celular, los cuales se viralizaron rápidamente, cuyo contenido involucra en forma directa a la Sra. Morales y su esposo el Sr. Silenzi en el mercado de la venta de drogas, tratándose de mafiosos, narcotraficantes, delincuentes.-

Relatan que llega a conocimiento del Sr. Silenzi el primer audio de voz, que fuera enviado por el Sr. Lopez desde su número de celular 2984756821, en fecha 04/08/2019 donde manifiesta "Che Esteban te saludo en este día especial con mis condolencias por la muerte de tu amigo y tu socio el Crazy.....abras tenido un día muy triste hoy, no?, no van a poder mas cosechar millones gracias a la droga, no? y a la salud de muchos pibes que hoy estan padeciendo en Villa Regina gracias a todos ustedes manga de mafiosos y delincuentes.....Ustedes desde que están que están en el poder ....y también

dale saludos a tu amigo Dalsasso, ahí que era también socio del Crazy, otro hijo de mil puta mas, igual que todos ustedes.....delicuentes de mierda.....Ah también me entere que se habian compraron la Chacra de Tasile, ahí el galpón, frigorifico, la chacra, el Crazy que era estaba asociado con vos en comprar esa chacra ahí, según mis investigaciones viste, y el City Hotel también que el Crazy figuraba ahí como propietario pero mis investigaciones dan que vos y tu mujer son los socios de él en todos esos negocios turbios llenos de corrupción, así que buení viejo anda poniéndote las pilas porque esta noticia va a recorrer el mundo, en cualquier momento la lanzo al aire.....del Crazy tu socio, tu amigo del alma, tu gemelo, porque vos sos un transfuga igual que él.....Ustedes se llenaron de plata gracias al poder porque antes vos andabas dando lástima hasta que tu mujer sea legisladora y hoy tienen una flota de camiones, tienen mucha plata.....anda preparandote para recibir esta linda primicia es estos días, en una mañana temprano, donde el mundo se enterará quien es el gobierno de Silvia Morales, la señora legisladora que tenemos en Ville Regina, que ni siquiera ha traído leyes para que en Regina se termine el narcotráfico, seguramente que no le conviene a ella la señora, porque si no, su marido, no va a poder comerse más la torta dulce, tan grande y tan llena de placeres.....millones que cosechan ustedes gracias a las drogas y a la maldita politica.....legisladores de mierda que no han hecho nada por nosotros Oscar Diaz, Silvia Morales, y ojala que Marcelita Avila haga algo porque también la vamos a publicar sino llega a hacer algo.....se dan la vida hasta timbeando en los casinotruchos que están allá en la zona del Chiripá donde estás hasta vos mismo te salia jugar unas fichitas, ahí que iban con el Crazy.....yo tengo un video sobre eso también.....El de arriba le bajo la barrera a tu socio, a tu amigo,.....que el generador de dinero que tenias por la drogasno lo tenés más.....Esteban Silenzi, y que no te olvides nunca cuando eras un pobre gilque andabas tirado, que hasta tu mujer por lástima te dio bola.....". Afirma que el audio fue viralizado por el Sr. Lopez en toda la población de esta Ciudad, lo cual genero consternación y angustia a los actores y a su nucleo familiar, en función de la gravedad de los dichos y las falsas acusaciones vertidas contra sus personas.-

Manifiestan que posteriormente el Sr. Lopez comenzó a realizar publicaciones en su red social "Facebook", en la cual se puede leer en fecha 9 de agosto de 2019 el siguiente posteo "Buen día a mi querida gente. Hoy les quiero contar que soy el protagonista del audio que se hizo viral en las redes sociales en estos días que se trataba de la conversación de la vinculación con el famoso patró, del mal, El Creise!!! con el que el

marido de la legisladora, Silvia Morales tenía una gran amistad y complidales de esta gran vinculacion por los negocios Turvios oscuros de coccupción y narcotráfico., que siempre fue mi sospecha de todo esto y al saber que la legisladora en poco tiempole compro a su hijo varios camiones transportes nuevos y equipados y aparte todo esto lo comentaba mucha gente y nadien desia nada por miedo de las malisimas consecuencias por hablar sus verdades. Bueno pero yo tengo las pruebas de todo esto. En este caso ago responsable de lo que le pase a mi persona y a mis hijos. Y ya acudi a la justicia pidiendole amparo y proteccion, en lo que fuese, un atentados de violencias, represarias,. discriminación ho cualquier custión de inseguridad. También le pido a la justicia que por favor investiguen a todos lo señores del poder politico que han Sido complises del delito del narcotráfico y de la corrupción por no controlar Desde que estuvo el exiintendente fioretti hasta hoy con el intendente Carlos Bazana y los ligisladores Silvia Morales, Oscar Dias y Luis albriu de FPV., que hoy estan en la legislatura de nuestra provincia Rionegro, Viedma., que hoy ellos pertenecen a, Villa Regina Porque en las gestiones de estos legisladores Regina se lleno de droga y el Creise la comandabalos señores del poder sabian todo y nadien desia nada, todos miraron para otro lado hasta nuestros jueces y toda nuestra justicia local y rionegrina sera por amor a muchos millones?? Que por favor la justicia se sienta muy comprometida y actúe investigando a todos los señores del poder politico pero que vallan presos y sean enjuiciados y actúen investigando a todos los señores del poder politico pero que vallan presos y sean enjuiciados y condenados Yo pregunto??? porque el intendente Carlos Basana de la municipalidad de Villa era muy amigo de Ricardo Soto??? segun hay comentarios que el Creise le entregaba la droga a Ricardo Sotopara que la repartiera ., acá en Villa Reginaosea al exsecretario de la uocra de Villa Regina que hoy se encuentra preso condenado por naco trafico., Que habia detrás de toda esta corina negra de amistad de todos los amigos y señores del poder .!?? Soy David el batigol. hijo de esta tierra. Villa Regina la perla del valle". Sosteniendo que dicha publicación obtuvo 168 comentarios y 948 compartidas.-

Asimismo, narran que en fecha 26 de agosto de 2019 el Sr. Lopez realizo el siguiente posteo "Buenas noches amigos y vesinos de Villa Regina y alrededores y gracias a todos por su apoyo hacia mi persona. No bajaré mis brazos. Ni me entregaré jamás ante nada, ni ante mis enemigos no Ante la perversidad de los que nos quieren ver mal a todos nosotros. Los ciudadanos reginenses y alrededores. Ni me bendere jamás por nada del mundo, ni por ro ni porla maldita plataque esta manchada con la sangre

inosente y la necesidad que nos han dejado los señores del poder político y de la muerte. Por lo tanto otra vez más ago responsable a la legisladora Silvia Morales, a sus cómplices y otros políticos de los grandes y a sus secuaces y todos los señores del poder político que estén vinculados con el delito del horror del narcotráfico de lo que le pase a mi persona y a mis hijos por lo que sea Desde el día que hice este video de este audio mis amigos me han pasado, información que seré atacado con la violencia física de las tales personas que son los señores y de la muerte. Por lo tanto yo los ago responsable a todos ellos 3 sem".

Con fecha 23 de agosto se 2019 el Sr. Lopez publicó una foto en la que aparece su cara y posteo "Buenas días mis queridos vecinos reginenses y de alrededores. Hoy les quiero contar algo muy importante. Que esta legisladora es la principal responsable del delito y del orro que hoy sufre nuestra región, nuestra sociedad. Que después de las investigaciones, que le he estado pidiendo a la justicia federal Argentina para esta legisladora de Rionegro ciudadana de origen de villa Regina, conocida como Silvia Morales, que ella es la principal responsable de que hoy nos encontramos con un villa Regina embuelto en las llamas del horror del narcotráfico del delito de la corrupción y a costa de la inseguridad, hoy siguen los delincuentes, en las calles de nuestra ciudad asaltando personas mujeres, señoras mayores que los chorro les roban sus carteras. Y a costa de todo este delito, hay asesinatos, crímenes. Esta legisladora en toda su gestión, nunca quiso ser alguna ley para frenar esta ola de horror, porque a ella y sus socios, pares políticos y de la corrupción. Que con su marido Esteban Silensi que cumple ho cumplía. los servicios a sueldos muy caros... si de función de chofer, asistente y secretario en una gran función de la misma legisladora su esposa conyugal Que estas personas sean investigadas a fondo, también por las vinculaciones que por mucho tiempo tuvieron con el patrón del mal, Maximiliano Pagoni alias El Creisii que por la vendita suerte de la gracia del gran Dios!!. Que hoy ya no está mas perjudicando a nuestra sociedad a nuestros jóvenes y madres y pares que fueron víctimas de este monstruo del delito atroz del horror y el narcotráfico y la corrupción. Y aparte siempre este sujeto fue un afortunado porque por todos sus delitos de corrupción de lo que fuese narcotráfico ho asesinato siempre tuvo la suerte de esta legisladora que siempre le dió el apoyo y el respaldo político, o sea mejor digo le dejó en sus manos a Villa Regina como sona liberada puerta del orror la droga. Porque en todo estos tiempos de gestión de la legisladora Silvia Morales, acá en nuestra región asido la zona donde más droga a entrado por el narcotráfico. Bueno pero esta legisladora también tiene sus cómplices

asociados, del delito que son sus pares políticos que siempre también callaron. Como el legislador Oscar Dias y el gobernador Alberto Weretineck y otro que siempre miro para otro lado es el legislador Luis Albrú. Seguro que él también tuvo muy buenas ganancias a costa de esto, que es la corrupción y el narcotráfico. Bueno yo le pido a Dios y a la justicia federal que esta legisladora Silvia Morales sea sometida a juicio político con sus cómplices del poder político, sea quien sea y que vayan todos los culpables al banquillo y a la cárcel. Pero que le secuestren todas las fortunas en ganancias los millones que hicieron gracias al delito del narcotráfico, y a la corrupción y que sean para el bien de nuestra sociedad. Para tener un Regina mucho mejor con obras, trabajo y viviendas para todos los que no tienen donde vivir y justicia social, y dignidad... Gracias a todos, en general por su enorme apoyo que me han dado por el audio que recorrió el mundo en estos días, diciendo mis verdades excrachando a los señores del poder político. Y por todos estos reclamos que estado haciendo por la justicia social y la dignidad para todos, les mando un gran abrazo enorme. Que el gran Dios nos bendiga a todos. Soy David el batigol hijo de esta tierra. Villa Regina la perla del valle". Afirmando que dicha publicación tuvo 29 comentarios, fue 66 veces compartida, y tuvo 31 me gusta.

Cuentan que en fecha 07 de septiembre de 2019 el demandado publicó en dicha red social "Buen día a toda mi querida gente de Villa Regina y alrededores. Seguramente este HDP canalla malparido. Que solote amarga y le destruye la vida a nuestra sociedad y sus propios vecinos. Que es solo una rata inmunda del demonio. Que anda dando vueltas como una basura arrastrada por viento, de la maldita protección política. Seguramente es un protegido político por algún político de turno, y otros y por el gobernador, si porque Weretineck es padrino político y protector de la delincuencia y del narcotráfico acá en Río Negro... Y amigo del presidente Macri, acá en las zonas petroleras, vaca muerta y Añelo pobres miserables un día serán más pobres que unas ratas!!! Y seguramente la policía no le hace nada porque acá en Río Negro la justicia está comprada por el gobierno de Weretineck y sus legisladores Silvia Morales y Oscar Dias y juntos millones a costa y causa de todo esta mierda del horror. Soy David el batigol hijo de esta tierra. Villa Regina la perla del valle de Río Negro. Que este delincuente Rata inmunda ojalá muy pronto vaya a la cárcel, así empezamos a ver que hay algo de justicia. Les mando un gran abrazo a toda mi gente del mundo de Facebook que es muy grande".

Fundamenta en derecho en los arts. 51, 1710, 1711, 1716 y 1717 del CCC; como así también en los arts. 75 inc. 22 de la CN, 11 inc. 1 de la Convención Americana sobre

Derechos Humanos, 17 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, y 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.-

Por último, ofrecen pruebas, acompañan la documental, y culmina peticionando en consecuencia.-

A fs. 103 pasan los presentes actuados a despacho a dictar sentencia.-

A fs. 104/ 105 obran certificaciones del vencimiento para dictar sentencia.-

A fs. 106/107 se agrega el formulario de la Declaración Jurada de Apertura a Juicio y Pago de Tasas.-

A fs. 108 se agrega un escrito de la Dra. Koltonski solicitando con urgente y pronto despacho se dicte sentencia.-

#### CONSIDERANDO

1) Que la presente medida autosatisfactiva fue iniciada por la Sra. Silvia Morales y su esposo el Sr. Silenzi Daniel Esteban, a los fines de impedir que el Sr. Lopez David pueda mencionarlos o referirse a ellos de modo injurioso, calumnioso, ofensivo y/o difamatorio por cualquier medio de comunicación masivo.-

Que, a los fines de expedirme en los presentes y recurriendo al Código Civil y Comercial de la Nación, encontramos el artículo 1711 que establece la acción preventiva diciendo "...procede cuando una acción y omisión antijurídica hace previsible la producción de un daño, su continuación o agravamiento. No es exigible la concurrencia de ningún factor de atribución?. Y en el artículo 1713 se dispone que "La sentencia que admite la acción preventiva debe disponer, a pedido de parte o de oficio, en forma definitiva o provisoria, obligaciones de dar, hacer o no hacer, según corresponda; debe ponderar los criterios de menor restricción posible y de medio más idóneo para asegurar la eficacia en la obtención de la finalidad?. Esto es, siguiendo el análisis del Dr. Ricardo Luis Lorenzetti, "Las dos figuras típicas que componen la tutela -o acción preventiva- son las medidas autosatisfactivas y la tutela anticipada" (Ref.: autor citado. Código Civil y Comercial de la Nación ? Tomo VIII. Editorial Rubinzal ? Culzoni. Edición 2015; pag. 308).-

Por tanto, en principio corresponde entender en la medida autosatisfactiva planteada, debiendo analizar el cumplimiento de sus requisitos.-

2) Definida la medida autosatisfactiva como "un requerimiento urgente que se agota "de ahí lo de autosatisfactiva" con su despacho favorable, no siendo, entonces necesaria la iniciación de una ulterior acción principal para evitar su caducidad o decaimiento" (Ref.: Dr. Jorge W. Peyrano. Medidas autosatisfactivas, Rubinzal- Culzoni, pág. 27;

citado en Vías procesales para requerir el pago de la obligación que consagra el artículo 68 de la ley 24.449. Dra. Marianela Calabrese Gilardo. Artículo publicado en Revista El Derecho, Diario de Doctrina y jurisprudencia N° 14165 del 20/04/2017); y reconocida como un proceso urgente; se le reconoce características propias, pues ¿La procedencia de la medida autosatisfactiva está supeditada a la concurrencia simultánea de circunstancias infrecuentes (o sea no cotidianas) derivadas de la urgencia impostergable en la que el factor tiempo y la prontitud aparecen como perentorios; de la fuerte verosimilitud sobre los hechos, con grado de certidumbre acreditado al inicio del requerimiento o, en su caso, de sumaria comprobación. Se genera la superposición o coincidencia entre el objeto de la pretensión cautelar, provisional o preventiva -en al terminología clásica- con la pretensión material o sustancial, de modo que el acogimiento de aquella torne generalmente abstracta la cuestión a resolver porque se consumió el interés jurídico (procesal y sustancial) del peticionante. Las medidas autosatisfactivas se pueden decretar inaudita parte y ello no vulnera los principios de defensa, bilateralidad y contradicción, que ejercitar el emplazado al deducir los recursos pertinentes... La medida autosatisfactiva es una solución urgente no cautelar, despachable in extremis, que procura aportar una respuesta jurisdiccional adecuada a una situación que reclama pronta y expedita intervención del órgano judicial ¿ El dictado de la medida está sujeto a la concurrencia de una situación de urgencia, con fuerte probabilidad de que el derecho material del resultado; la exigibilidad de la contracautela queda sujeta al prudente arbitrio judicial? (Ref.: Ricardo L. Lorenzetti, ob. cit., pag 309).-

3) La Excelentísima Cámara de Apelaciones de la Ciudad de General Roca, en los autos caratulados "P.G.C S/ MEDIDA CAUTELAR" (EXPTE N° L-2VR-6-C2018), sin perjuicio de rechazar la medida, da pautas claras de su aplicación al analizar la constitucionalidad de la medida solicitada fundando tal en el bloque convencional de la garantía de libertad de expresión, manifestando: "...3.5.- Como vemos, existe en el bloque convencional-constitucional una garantía específica referida a la libertad de expresión, de prohibición de la censura previa, limitándose entonces la protección del honor -honra y crédito de la persona- como los demás bienes que pudieren resultar afectados por expresiones falaces o de cualquier modo agraviantes, más allá de la reparación del daño mediante las acciones civiles pertinentes y hasta eventualmente sanciones penales, al ejercicio del derecho de rectificación o respuesta que prevé la CADH en su art. 14. Los representantes del pueblo y servidores públicos -los jueces lo

somos-, debemos ser más permeables que cualquiera a la crítica. Estamos sujetos a permanente escrutinio del pueblo y en la ponderación entre el derecho del honor y demás bienes de los servidores públicos, frente a la libertad de expresión que corresponde a toda persona, cabe asegurar este último, sin perjuicio de las eventuales acciones posteriores tendientes a la reparación del daño si se hubiere actuado indebidamente e incluso hasta las de índole penal... Cabe señalar asimismo en el marco de una interpretación sistémica del ordenamiento legal que, en el ámbito local por otra parte, nuestra constitución desde su redacción originaria de 1957, previó la acción de vindicación (art. 56) por la que el agente público (incluye funcionarios y empleados) está frente a la imputación de una conducta que pudiere considerarse delictiva, obligado a querrellar o denunciar el hecho en el fuero respectivo. El Norte es entonces siempre, la búsqueda de la verdad en lo que atañe a los agentes públicos y su gestión, lo que podría verse seriamente afectada si de cualquier modo intentamos acallar las críticas. 3.7.- Por cierto, lo dicho precedentemente en modo alguno importa avalar la injuria, la difamación y mucho menos la calumnia, lo que en mi opinión es siempre censurable, pero sí afianzar la libertad de expresión sin censura previa y de modo especial en lo que respecta a los funcionarios públicos, porque ello hace al fortalecimiento de la democracia y los principios republicanos; especialmente al control de gestión y la efectiva responsabilidad de los funcionarios. Sin libertad de expresión no hay ni Democracia, ni República??. 3.10.- Señalo por último que en mi opinión la libertad de expresión solo podría ceder para permitir la censura previa en casos excepcionalísimos, como podría ser la protección niños, o resguardo de la intimidad de las personas cuando no pueda sostenerse un interés público o razonable en el ejercicio del derecho de expresión. Ello además con un criterio muy restrictivo y con suma prudencia, tal como corresponde a toda restricción de un derecho humano de tal jerarquía."

4) En el caso de marras, conforme las tres actuaciones notariales, surge que tanto por mensaje de Whatsapp como por publicaciones en Facebook, que se refiere el Sr. David Lopez al Sr. Daniel Estaban Silenzi de ¿cosechar millones gracias a la droga..?, ¿hijo de mil puta??. delincuentes??. ¿vos sos un tráfuga??. Asimismo, y haciendo mención tanto del Sr. Silenzi como de la Sra. Morales expresa: ??vos y tu mujer son los socios de él ¿refiriéndose a Pagoni- en todos esos negocios turbios llenos de corrupción??. ??donde el mundo se enterará quien es el gobierno de Silvia Morales, la señora legisladora que tenemos en Villa Regina, que ni siquiera ha traído leyes para que en Regina se termine el narcotráfico, seguramente que no le conviene a ella la señora,

porque si no, su marido, no va a poder comerse más la torta? millones que cosechas ustedes gracias a la droga y a la maldita política?; ?también una vez más ago responsables a la legisladora Silvia Morales por abuso del poder y a sus secuaces y cómplices del poder político y a todos lo que estén vinculados con el narcotráfico y la corrupción.-Todos ellos serán responsables de lo que le pase Ami y a mis hijos en forma de agresiones de represarías? violencias?actos de discriminaciones?; ??El Creise!!! Con el que el marido de la legisladora, Silvia Morales tenía.una gran amistad y complicidades de esta gran vinculación por los negocios Turvios oscuros .decoccupción y narcotráfico.,,que siempre fue mi sospecha de todo esto y al saber que la legisladora en poco tiempo le compró a su hijo varios camiones transportes .nuevos y equipados?; ?Por lo tanto otra vez más ago responsable a la ligisladora Silvia Morales, a sus complices, y otro políticos de los grandes y a sus secuaces y a todos los señores del poder político que estén vinculados con el delito del horror del narcotráfico de lo que le pase a mi persona y a mis hijos por lo que sea Desde el día que hise este video de este audio mis amigos me han pasado ,información que seré atacado cn la violencia física.de las tales personas que son los señores y de la muerte?; ?Que esta ligisladora es la principal responsable del delito y del orror que hoy sufre nuestra región.,nuestra sociedad?; ?Silvia Morales, que ella es la principal responsable de que hoy nos encontramos con un villa Regina embuelto en las llamas del horror del narcotráfico del delito de corrupción y a costa de la inseguridad? Esta ligisladora en toda su gestión ,nunca quiso aser alguna ley para frenar esta ola del horror ,porque a ella y sus socios? no les convenía ,porque no iban a cosechar más fortunas de dinero a costa del delito y de la corrupción?; ??como ya andan hablando los ecuaces comploices de Silvia Morales que ella me compro que es por eso que yo no hablo mas?; ??No podrán callar ni aflojare jamás en esta guerra sin fronteras y sin treguas, que yo les declare a los señores de la muerte y a los políticos corruptos obradores del mal.Que se hisieron millonarios gracias a la delincuencia.a la corrupción , al delito del narcotráfico?.-

En las actas notariales referidas ha quedado constancia que los términos vertidos por el Sr. Lopez ha trascendido la esfera pública pues el audio ha merecido contestación por terceros ajenos a éstos actuados y por haber haber recibido comentarios de terceros (fs. 19, 21 y 23) y haberse compartido las publicaciones a más de 1000 usuarios.-

5) Como bien puede advertirse de todo lo antes transcrito, la fuerte verosimilitud del derecho se asienta en la probabilidad cierta de su atendibilidad judicial en la presente, pues como bien ha quedado demostrado, el presente proceso estriba en el derecho al

honor de las personas sobre las cuales versan las publicaciones detalladas; siendo dable aclarar que cuando se refiere a la Sra. Morales, alega su carácter de legisladora, pero ataca su fuero personal y familiar, y no exclusivamente por la función pública que cumple.-

También, y en igual sentido aclaratorio, que la conducta seguida por el accionado estuvo dirigida a que terceras personas tomaran conocimiento de las consideraciones vertidas respecto de los actores.-

En el marco descripto, no me cabe duda que tales publicaciones vulneran la dignidad de los actores y su honorabilidad al tratárselos de delincuentes, corruptos, narcotraficantes; reconocidos estos como derechos, entre otros, en las convenciones internacionales Declaración Americana de los Derechos del Hombre (Art. V), Pacto de San José de Costa Rica (Art. 11).-

En cuanto al peligro en la demora, -en el caso de autos y merituando la reiteración de publicaciones realizadas por el accionado-, se asienta en que de no concederse la medida precautoria solicitada, el derecho invocado ¿dada su naturaleza- se frustraría, siendo luego tardía su posible reparación.-

Dejo asentado que dado que la medida peticionada no es susceptible de causar perjuicio alguno al accionado, no se exigirá contracautela alguna.-

Por todo ello, adelanto que haré lugar a la medida solicitada, mas no respecto ¿?se haga saber a los medios de radiodifusión y gráficos, se abstengan de reproducir, difundir, exhibir, y/o facilitar el medio de comunicación al demandado David Lopez, a los fines de difundir expresiones descalificativas, difamatorias, injuriosas, información falsa o cualquier juicio de valor sobre los Sres. Silenzi Daniel y Morales Silvia?; atento que los medio de comunicación no son parte del proceso y tampoco puede darse a tal petición los alcances del Art. 1740 del CCCN en atención a su naturaleza indemnizatoria lo cual es ajena a éste proceso cautelar.-

6) Resta expresar que, no obstante haberse resuelto en autos inaudita parte, las costas del proceso las impondré a la accionada, pues ésta ha dado motivo al inicio de estos actuados.-

Asimismo, para la determinación de los honorarios profesionales tendré en consideración lo resuelto por el Dr. Nestor Fabian Fanjul en su carácter de Conjuez en autos caratulados ¿K.,L.M. c/ D., R.C. s/ Medida Autosatisfactiva? (Expte. N° L-2VR-10-C2019): ¿Finalmente y respecto a la base regulatoria para proceder a la determinación arancelaria, prima favie parece aplicable el art. 28 de la ley G 2212 que

se refiere a las medidas precautorias y que determina como base el monto asegurado, estableciendo que se aplicará sobre el mismo el 33% de la escala del art. 8 de la misma norma. En este caso, los bienes asegurados ¿honor e intimidad de la accionante- carecen de contenido patrimonial: en tal sentido, la doctrina ha dicho ¿comentando similar precepto de la entonces vigente ley nacional 21.839, reemplazada actualmente por la 27.423- que cuando no es posible establecer el monto que se asegurare el magistrado deberá determinar los honorarios de modo prudencial, remitiendo al art. 6 incs b) a f) de la norma (Passarón, Julio Federico y Pesaresi Guillermo Mario, Honorarios judiciales, tomo 1, Editorial Astrea, Buenos Aires, 2008, p. 525), similar al art. 6 de nuestra ley arancelaria provincial. En tal sentido, atendiendo a las pauttas del art. 6 incs b, c y d de la ley G 2212, así como a la asimilación del presente proceso por la celeridad, urgencia y rapidez que caracteriza a los amparos respecto a lo cual se prevee una pauta mínima (art. 37 de la ley G 2212), determino los emolumentos? en la suma de 15 jus?.-

7) Por último, adelanto que dispondré el levantamiento de la reserva de las actuaciones debiendo publicarse la sentencia y los sucesivos actos procesales en lista diaria de despacho. Procédase en consecuencia a recaratular los autos en consecuencia, incluyendo nuevamente los nombres completos de las partes.-

En consecuencia;

RESUELVO:

1) Hacer lugar a la medida autosatisfactiva iniciada por los Sres. Silvia Beatriz Morales y Daniel Estaban Silenzi contra el Sr. David Lopez; por ende, ordenando a éste último que a partir de la notificación de la presente: a.- cese y se abstenga, en forma inmediata y urgente, de nombrar, aludir, referir o de cualquier modo mencionar ya sea en forma directa o indirecta, en cualquier medio de radiodifusión, de comunicación masivo, redes sociales de toda índole, como así también en reuniones o grupos de personas, todo comentario, dato imagen, noticia y / o cualquier otra circunstancia que resulte difamatoria, injuriante, ofensiva de las personas de los actores, ya sea en su faz personal, laboral, social, recreativa y familiar; y b.- cese y se abstenga, en forma inmediata y urgente, de enviar mensajes de texto, mensajes de whatsapp, audios de voz y/o llamadas a la línea de celular pertenecientes a los actores y/o cualquier otra línea telefónica que se encuentre vincualda a éstos últimos en forma personal. Todo lo antes dispuesto lo es bajo apercibimiento de incurrir en el delito de incumplimiento a una orden judicial, dando debida intervención al/a Sr./a Agente Fiscal en turno; y de la imposición de sanción conminatoria por la suma de \$10.000,00 a favor de la parte

actora por cada incumplimiento que se acredite.-

2) Imponer las costas al demandado; regulando los honorarios profesionales de las Dras. Lorena M. Koltonski y Graciela M. Tempone, en carácter de patrocinantes letradas de la parte actora, en la suma conjunta de \$ 38.160,00.-

Cúmplase con el aporte de la Ley 869 de Río Negro. Notifique la parte a Caja Forense.-

3) Procédase al levantamiento de la reserva del expediente y a su consecuente recarcatulación con los nombres de las partes.-

4) Proveyendo a fs. 107 y 108: Agréguese el pago del Bono Ley.-

Téngase presente el pronto despacho presentado, y estése a lo aquí dispuesto.-

ml /ps

Dra. PAOLA SANTARELLI

Juez